

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 65/2023

de una bolsa para becas de formación práctica de alta especialización para el Proyecto de transformación digital e internalización de la Oficina de información general y atención a la comunidad universitaria

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa de Beca de Formación Práctica de Alta Especialización para el Proyecto de Transformación Digital e Internalización de la Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes titulados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación

Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión de título de máster o matriculado en Master o Doctorado relacionado con *Relaciones Internacionales, Bellas Artes, Diseño o Comunicación Audiovisual*.
- Acreditar documentalmente un nivel avanzado de inglés (mínimo B2).
- No haber renunciado a una beca formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.
- Estudiantes titulados que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria, en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM; salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, en horario principal, pero no exclusivo, de **mañana** durante el periodo contemplado en la Base 3.

En cualquier caso, el horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones al respecto de tutor o tutora, y previo acuerdo con la persona seleccionada para la beca.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

Las personas becadas recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de mil trescientos (1.300 €) euros brutos por mes durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca, llevará a cabo tareas de apoyo Oficina de información General y Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid. En las siguientes áreas:

- Liderazgo y orientación: La persona becaria debe tener habilidades de liderazgo para guiar y orientar a los compañeros becarios/as, fomentando su implicación y creatividad en el desarrollo de proyectos.
- Apoyo al desarrollo del Proyecto de Internalización y Transformación Digital: Es fundamental que la persona becaria pueda brindar un apoyo sólido al desarrollo de ambos proyectos. Debe estar dispuesta a colaborar en la implementación de estrategias digitales de internalización y transformación digital en la Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria.
- Conocimientos en internalización: Debe tener una comprensión sólida de los conceptos y estrategias relacionadas con la internalización en el ámbito universitario. Esto implica estar familiarizado/a con los procesos de internacionalización de la institución y tener conocimiento de los desafíos y oportunidades asociados.
- Experiencia en transformación digital: Tendrá una importante actividad en el ámbito de la transformación digital. Esto implica estar al tanto de las últimas tendencias y tecnologías digitales, para su aplicación en un entorno universitario para mejorar los servicios y la experiencia de la comunidad universitaria.
- Atención .multicanal: La persona becaria participará en la atención tanto telefónica como presencial y por correo electrónico, en inglés y española solicitantes de información. También se espera que maneje las redes sociales, brindando información a la comunidad universitaria, especialmente en los procesos de admisión y matrícula.
- Participación en actividades de comunicación y generación de contenidos: La persona becaria colaborará en la organización y desarrollo de actividades como charlas, webinars y contenido para redes sociales. También participará en la elaboración de informes estadísticos sobre estas actividades. Además, deberá colaborar en la renovación, organización, actualización y mantenimiento de la página web, así como en el diseño y creación de material gráfico y audiovisual.

- Colaboración con otras tareas de gestión educativa (Promoción en Ferias, Jornadas promocionales, etc).

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

El objeto de esta beca es facilitar al estudiante una sólida y valiosa formación práctica especializada en herramientas y técnicas de transmisión de la información, orientación y difusión de estudios y servicios UCM, y en técnicas informáticas específicas.

El plan de formación se extiende a otros ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que le acompañen en sus prácticas relacionados con esta beca, y podrán ser asistencia a cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable (el coste de la asistencia a estas actividades será asumido por el Centro)

El disfrute de esta beca permitirá adquirir sólidos y útiles conocimientos en:

- Funcionamiento de la Oficina de Información y Atención a la Comunidad Universitaria,
- Vías de desarrollo de nuevos proyectos promovidos por el Vicerrectorado de Estudiantes. Implementación de medidas para incrementar la calidad y el éxito de programas de Información.
- Optimización de recursos en la gestión educativa universitaria.
- Uso correcto de la marca Universidad Complutense de Madrid, tanto en material impreso como digital, según el manual y la normativa de la Universidad Complutense. Además, enriquecerá y aumentará su experiencia en:
 - ✓ Trabajo dinámico en equipo.
 - ✓ Creación de sinergias dentro de un equipo de trabajo formado por PAS y estudiantes, y con otros equipos de trabajo.
 - ✓ -Uso correcto del español/inglés escrito en correspondencia, elaboración de informes y documentos, dentro de los registros lingüísticos propios del mundo académico universitario.
 - ✓ Trato constante con PAS y estudiantes nacionales e internacionales.
 - ✓ -Uso de determinados programas informáticos, gestión de páginas web y redes sociales.

Finalmente, llegado el caso, la persona beneficiaria podría participar también en proyectos de innovación educativa, cuyos resultados se podrían presentar en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable. Para realizar el programa de formación, se establece como tutora responsable será la Jefa del Servicio de Información o persona en quien delegue.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- Fotocopia del certificado de inglés nivel B2
- Fotocopia del Título de Licenciado/Grado y Máster/ Doctorado.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título grado.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas de máster
- Curriculum Vitae en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados
- Carta de Motivación dirigida a la Comisión de Evaluación en la que se expliquen las razones por las que se solicita la beca y se argumente la adecuación al perfil.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a

través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 12 de septiembre al 4 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **40 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico de grado del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales | Hasta 10 puntos |
| 2. Conocimiento de inglés: | Hasta 5 puntos |
| 3. Estar cursando estudios actualmente de Máster /Doctorado relacionados con la materia objeto de la beca. | Hasta 7 puntos. |
| 4. Cursos de formación complementaria en técnicas multimedia, tratamiento de imágenes y diseño de páginas web | Hasta 2 puntos |
| 5. Becarios de formación práctica de la UCM | Hasta 4 puntos. |
| 6. Otros méritos. | Hasta 2 puntos |

Segunda fase

- | | |
|-------------------------|-----------------|
| 7. Entrevista personal. | Hasta 10 puntos |
|-------------------------|-----------------|

La entrevista personal se realizará a los estudiantes que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno y una Jefe de Sección del Servicio de Información y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, las personas solicitantes que obtengan las diez puntuaciones más altas, serán convocados a una entrevista personal, se les convocará por correo electrónico. Asimismo, se publicará el listado de convocados/a con la fecha y el lugar de celebración la entrevista el día **25 de octubre de 2023** en la página web: <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una

nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para responder al mismo correo (utbeco@ucm.es) y adjuntar los siguientes impresos: [Anexo II](#) de aceptación de beca, [Anexo III](#) de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada asume los siguientes compromisos:

Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
 1. Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - Datos personales del estudiante
 - Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 - Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido

disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de la persona becada, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 12 de septiembre al 4 de octubre
Plazo de subsanación de documentación	Del 6 al 19 de octubre de 2023
Listado definitivo de candidatos admitidos	Día 20 de octubre de 2023
Publicación convocatoria a entrevistas	Día 25 de octubre de 2023
Publicación de resolución	Día 31 de octubre de 2023

Disposición adicional primera

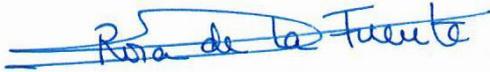
Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca básica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 11 de septiembre de 2023

La Vicerrectora de Estudiantes



A handwritten signature in blue ink that reads "Rosa de la Fuente". The signature is written in a cursive style and is underlined with two horizontal lines.

Rosa María de la Fuente Fernández